



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Se da cuenta del acuerdo del 18 dieciocho de septiembre de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, presuntamente interpuesto por Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora, ambas integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Hidalgo, al cual se le asignó el número de expediente **TEEH-JDC-063/2022**, anexando la siguiente documentación, **1)** Impresión del escrito de demanda remitido vía correo electrónico presuntamente signado por Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora, ambas integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Hidalgo, constante en nueve fojas; **2)** Copia simple de la Constancia de Mayoría, a favor de Lucina Rodríguez Canales, constante en una foja; **3)** Copia simple de la Constancia de asignación de representación proporcional, a favor de Armantina Pérez Zavala, constante en una foja; **4)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Lucina Rodríguez Canales, constante en una foja; **5)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Armantina Pérez Zavala, constante en una foja; **6)** Copia simple de la convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo, constante en una foja; **7)** Copia simple del acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo, constante en cinco fojas.

Visto el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 433

fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-063/2023**.

**SEGUNDO.-** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**TERCERO.** Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se previene a **Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora**, ambas integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Hidalgo para que ratifiquen el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, del día **22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de que el titular de la Secretaría de Estudio y Proyecto que corresponde, realice con las promoventes **Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora**, una video llamada a través de la plataforma ZOOM, o comparezcan de manera presencial en las oficinas de este Tribunal, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar a las promoventes muestren una identificación oficial y posteriormente, se asiente si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atienden la video llamada.

2. Preguntar a las promoventes si interpusieron algún medio de impugnación ante este Tribunal.

3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, la Secretaría de Estudio y Proyecto hará del conocimiento de las promoventes el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen



valer en contra del mismo a fin de que las entrevistadas manifiesten si ratifican o no la demanda.

4. Se les requiere a efecto de que señalen correo institucional o domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere a las promoventes para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: **85363108177** y contraseña: **793300** a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

**CUARTO.** Notifíquese por única ocasión en el correo electrónico institucional señalado en el escrito de demanda.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.